MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Acuerdo de Concejo N° 015-2021-MPJ/CM

Julcán, 27 de mayo de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE JULCAN:

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 010-2021-MPJ/CM, de fecha 27 de mayo de 2021, en relación al **PEDIDO DEL REGIDOR EVER AVALOS HORNA,** el mismo que ha sido sometido a votación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."; asimismo, el artículo 41° de la precitada Ley, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, el artículo 9º inc. 26 del mismo cuerpo normativo prescribe que es facultad del Concejo Municipal: "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el inciso 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, el inciso 2) del artículo 10° de la norma antes citada, establece que son atribuciones y obligaciones de los regidores formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, el artículo 41° de la norma ut supra establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

Que, el regidor Ever Ávalos Horna, solicita se apruebe la renovación del Convenio por Cesión de Uso del Local con el Banco de la Nación, en este local funciona la Sede del Banco de la Nación-Julcán; ubicado en la Calle 28 de Julio Nº 203, distrito y provincia de Julcán; para ello anexó la solicitud de renovación del convenio, emitida por la señorita Milagritos Segura Sánchez, Analista de la Macroregión II- Trujillo; esto con la finalidad de mantener la continuidad operativa de la agencia.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la presencia de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 10-2021-MPJ/CM, de fecha 27 de mayo de 2021 llevada a cabo en la sala de Reuniones del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se acordó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por **UNANIMIDAD**, LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CESION DE USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN Y EL BANCO DE LA NACION; PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA BANCO DE LA NACION- JULCAN, UBICADO EN LA CALLE 28 DE JULIO Nº 203, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCÁN.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la DURACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CESIÓN DE USO, POR UN PLAZO DE CUATRO AÑOS, DESDE EL 27 DE MAYO DE 2021 HASTA EL 27 DE MAYO DE 2025.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR AL ALCALDE MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ESPEJO, IDENTIFICADO CON DNI Nº 18085570 PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CESION DE USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN Y EL BANCO DE LA NACION; PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA BANCO DE LA NACION- JULCAN, UBICADO EN LA CALLE 28 DE JULIO Nº 203, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCÁN.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás Órganos competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE